



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 16 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 277-2025-CU. - CALLAO, 16 DE DICIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025, en el punto de agenda 5. APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2023 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA – RESOLUCIONES N°S 172-24-CU y 153-2025-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.5 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; además se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quien es responsable, entre otros, del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento (...);

Que, por Resolución N° 172-2024-CU del 17 de julio de 2024, se resolvió en el numeral 8 “**APROBAR, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803.**”;

Que, Resolución N° 153-2025-CU del 1 de julio de 2025, se modificó, el Plan Curricular 2023 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo de la inclusión del curso de Idioma Extranjero o Lengua Nativa (Inglés I) (Adecuación); en concordancia, con la Resolución N° 012-2023-CU

Que, con Oficio N° 00857-2025-VRA/UNAC el Vicerrector Académico informa que, en sesión de Consejo Académico del 7 de agosto del 2025, sobre el punto de agenda III. Adecuación del Plan de Estudios 2023 de la Facultad de Ing. Eléctrica y Electrónica, se acordó “*Aprobar la adecuación del Plan de Estudios 2023 de la Facultad*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Ing. Eléctrica y Electrónica, conforme a la Ley 31803.”; asimismo, adjunta el Acta N° 18-2025-CA/VRA-UNAC del Consejo Académico, para que sea visto en Consejo Universitario;

Que, con Oficio Virtual N° 1998-2025-DFIEE del 4 de diciembre del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 232-2025-CFFIEE por el cual resuelve: “1° ADECUAR, el Plan de Estudio 2023 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao (...)”; asimismo, resolvió “2° ADECUAR, el Plan de Estudio 2023 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao”; según detalle;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de diciembre de 2025, tratado el punto de agenda “5. APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2023 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA – RESOLUCIONES N°S 172-24-CU y 153-2025-CU.”, los señores consejeros, estando a la documentación y antecedentes presentados, concordaron en modificar el Plan Curricular 2023 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme lo aprobado en la Resolución N°232-2025-CFFIEE de la citada facultad;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 00857-2025-VRA/UNAC; Acta N° 18-2025-CA/VRA-UNAC; Oficio Virtual N° 1998-2025-DFIEE; la Resolución N° 232-2025-CFFIEE; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la adecuación del Plan de Estudios 2023 de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo del cambio de la denominación de la asignatura, según siguiente detalle:

Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica

DICE:

Código	Asignatura	HT	HP	TH	Área	Créditos
EE023	Proyecto de Tesis II	1	2	3	EE	2

DEBE DECIR:

Código	Asignatura	HT	HP	TH	Área	Créditos
EE023	Trabajo de Investigación	1	2	3	EE	2

Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica

DICE:

Código	Asignatura	HT	HP	TH	Área	Créditos
ES922	Proyecto de Tesis II	3	0	3	S	3

DEBE DECIR:

Código	Asignatura	HT	HP	TH	Área	Créditos
ES922	Trabajo de Investigación	3	0	3	S	3

Artículo 2° DISPONER, que la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, realice las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, para registrar la modificación aprobada en el numeral 1 de la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Registros Académicos, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Vicerrectores, FIEE y URA.